

UNAM Universidad Nacional de Moquegua PRES
Presidencia de Comisión
Organizadora

SEGE Secretaria General

## RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL Nº 198-2014-UNAM

Moquegua, 12 de setiembre de 2,014

VISTO: La Resolución Presidencial N° 126-2014-UNAM de fecha 07 de julio de 2014; Informe N° 026-2014-MAV/U.TRANSP.UNAM de fecha 15 de julio de 2014; Informe N° 132-2014-OSG-UNAM de fecha 15 de julio de 2014; Informe N° 205-2014-SEGE-PRES-UNAM de fecha 05 de setiembre de 2014; Providencia de Presidencia N° 9643 de fecha 05-09-2014, y;

## CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° establece que "cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes".

Que, el Artículo 6° numeral 2 del Estatuto, en concordancia con el artículo 11° del Reglamento General, establece que la Universidad Nacional de Moquegua para el cumplimiento de sus fines, principios y objetivos, en ejercicio de sus atribuciones y autonomía, está facultada para organizar su sistema normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico.

Que, mediante Resolución Presidencial N° 126-2014-UNAM de fecha 07 de julio de 2014, se RESUELVE entre otros hechos APROBAR Y AUTORIZAR en vía de regularización la Comisión de Servicios para el señor Marcial Apaza Ventura, por la suma de cincuenta y siete 00/100 nuevos soles (S/. 57.00) para el viaje al Sector Ichuña en fecha del 20 de junio de 2014, con la finalidad de obtener fotografías.

Que, con Informe N° 026-2014-MAV/U.TRANSP.UNAM de fecha 15 de julio de 2014, el señor Marcial Apaza Ventura, pone de conocimiento del Jefe de la Oficina de Servicios Generales, indicando que ha recibido la Resolución Presidencial N° 126-2014-UNAM mediante el cual se le asigna la suma de S/. 57.00 por concepto de viáticos para el viaje al Sector Ichuña, para toma de muestras fotográficas, e indica que aquella fecha del 20 de junio de 2014 no se realizó ningún viaje razón por lo que no le corresponde dicho viático y solicita la anulación de la Resolución en referencia, la misma que es reiterado mediante Informe N° 132-2014-OSG-UNAM e Informe N° 205-2014-SEGE-PRES-UNAM.

Que, el artículo 10 de la Ley de Procedimiento Administrativo General — Ley N° 27444 señala: "Son vicios del acto administrativo, que causan su nulidad de pleno derecho, los siguientes: 1. La Contravención a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias ..." concordante con el artículo 11 numeral 11.2 del mismo cuerpo de leyes que señala: "... Si se tratara de un acto dictado por una autoridad que no está sometida a subordinación jerárquica, la nulidad se declarará por resolución de la misma autoridad".

Que, estando a las consideraciones precedentes, y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria  $N^{\circ}$  30220 y el Estatuto de la Universidad.

## SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR NULO de pleno derecho y sin efecto la Resolución Presidencial N° 126-2014-UNAM de fecha 07 de julio de 2014 mediante el cual se otorga viáticos al señor Marcial Apaza Ventura, por el monto de CINCUENTA Y SIETE 60/100 nuevos soles (S/. 57.60) para el viaje al Sector Ichuña en fecha del 20 de junio de 2014.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Vicepresidencia Administrativa, disponer las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

PRESIDENTE

NIVERSIDAD NACIONAL MOQUEGUA

DRA BENHA MARITZA CHOQUE QUISPE

UNIVERSIDAD MACIONAL DE MOQUEGUA

MSC. Alcides Nicanor Sanchez Parta

DISTRIBUCION: Presidencia VIPAD VIPAD INTERESADO